

Martes, 21 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

ANUNCIO. Delegación de competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 470/2023, de 13 de noviembre, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que se relacionan a continuación, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

A. En materia de urbanismo y actividades:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas a otro órgano, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La concesión de licencias de obra y la modificación o revocación de las mismas, cuyo presupuesto de ejecución material supere los 50.000,00 euros, salvo que por legislación sectorial esté reservada al Pleno.
- La concesión de licencias de obras de edificación, construcción e instalación para los siguientes actos:
 - Las obras de toda clase de nueva planta.
 - La demolición de edificaciones y construcciones, salvo en los supuestos de declaración de ruina inminente.
 - Las obras de urbanización no incluidas en proyectos de urbanización o actuaciones aisladas de urbanización.
 - Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que su ejecución forme parte de un proyecto de urbanización o de



Martes, 21 de noviembre de 2023

edificación aprobado por el Ayuntamiento.

- La extracción de áridos y la explotación de canteras.
- Los trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que puedan afectar a la configuración de los terrenos.
- La ubicación de construcciones e instalaciones prefabricadas, provisionales o permanentes.
- La instalación de invernaderos de altura igual o superior a 1 metro y cuya superficie ocupada sea igual o superior a 500 m².
- Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
- La apertura de caminos o vías de acceso de titularidad privada o la modificación de su trazado.
- La modificación del uso característico o mayoritario de los edificios, construcciones e instalaciones.
- La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de transporte de energía.
- Las construcciones e instalaciones de carácter temporal destinadas a espectáculos públicos y actividades recreativas.
- La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística u ordenanzas municipales.
- La concesión de licencias de división del suelo y de las edificaciones e instalaciones.
- La concesión de licencias de actividad para la implantación de cualquier uso terciario o productivo que precise autorización ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental aplicable.
- La adopción de la medida cautelar de suspensión de la actividad y cierre de locales así como el cese de actividades o la ratificación de la suspensión de actividades o las ordenes de cese acordadas por la alcaldía en los supuestos en los que dicha medida haya sido adoptada con carácter inmediato en supuestos de gravedad debidamente justificada por informes técnicos.
- La concesión de licencias de primera ocupación o utilización de los edificios, construcciones e instalaciones.
- La declaración de la situación legal de ruina urbanística de una edificación.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competen a la alcaldía, entra las cuales se encuentran, el acuerdo de incoación del procedimiento, la adopción de medidas cautelares y el acuerdo de declaración de la situación legal.



Martes, 21 de noviembre de 2023

La resolución de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística alterada por obras o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin el correspondiente título habilitante o sin ajustarse a sus determinaciones.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competen a la alcaldía, entra las cuales se encuentran, el acuerdo de incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y la resolución del mismo, la paralización inmediata de las obras, la adopción de medidas cautelares, el acuerdo de incoación del procedimiento sancionador y la imposición de sanciones a las personas responsables.

La suspensión de los efectos de una licencia, comunicación previa u orden de ejecución, y la consiguiente paralización de las obras ejecutadas a su amparo, cuando el contenido de la resolución o del acto comunicado constituya manifiestamente una infracción urbanística grave o muy grave.

B. En materia de contratación:

- Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales que son competencia de la alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), siempre que su valor estimado sea superior a 10.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 5.000,00 euros, cuando se trate del resto de los contratos.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competen a la alcaldía, entra las cuales se encuentran, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, la imposición de sanciones por incumplimiento, la resolución de recursos y las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato.

Igualmente se entiende incluida la aprobación de certificaciones de obras, incluidas las correspondientes a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica de las mismas.

Se exceptúa de esta delegación el ejercicio de las siguientes atribuciones, siendo por tanto un límite a la misma el acuerdo de inicio de los expedientes, y en los contratos menores, el



Martes, 21 de noviembre de 2023

informe a que se refiere el artículo 118.2 de la LCSP.

La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aun cuando no estén previstos en los presupuestos (art. 22.2 ñ) LRBRL).

Adoptar los acuerdos de adhesión y, en su caso, la denuncia, a los sistemas de adquisición centralizadas de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando sean competencia de la alcaldía.

C .En materia de patrimonio:

- La celebración de contratos privados y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, de conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la referida atribución compete a la alcaldía en virtud de lo dispuesto en el apartado 9 de la referida Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

D. En materia de subvenciones:

- La aprobación de las bases reguladoras y la resolución de procedimientos de concesión de subvenciones, becas, premios y concurso y demás actividades de fomento, que conlleven obligaciones o gastos de contenido económico cuyo importe sea superior a 20.000,00 euros, incluyendo el requerimiento de reintegro de cantidades, salvo los actos de trámite no cualificados.
- Aprobar la concesión de ayudas y subvenciones directas que siendo competencia de la alcaldía, superen individualmente la cuantía de 1.000,00 euros, incluyendo el requerimiento de reintegro de cantidades, salvo los actos de trámite no cualificados.
- La solicitud de subvenciones, ayudas económicas y/o técnicas al Estado, a la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, para cualquier tipo de obra, servicio o suministro, que sean competencia de la alcaldía y cuyo importe solicitado sea superior a



Martes, 21 de noviembre de 2023

30.000,00 euros.

- La aprobación de proyectos relacionados con la solicitud de subvenciones por parte del Ayuntamiento, en la que la aportación municipal prevista sea superior a 10.000,00 euros.

E. En materia de personal:

- La aprobación y modificación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno.
- La aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos y de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.
- La resolución de los procedimientos de imposición de sanciones disciplinarias al personal, salvo los actos de trámite no cualificados.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competen a la alcaldía, entra las cuales se encuentran, la adopción de medidas cautelares.

F. En materia de responsabilidad patrimonial de la administración:

- La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial cuando el importe de la indemnización que se reclama sea superior a 5.000,00 euros.

G. En materia de Convenios:

- La aprobación de Convenio o Acuerdos con entidades públicas o privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, que sean competencia de la alcaldía y que conlleve la aprobación de gasto por importe superior a 10.000,00 euros.

H. En materia de ejercicio de la potestad sancionadora:

- La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por la presunta comisión de infracciones tanto leves como graves o muy graves.

I. En materia de revisión de actos.

- Declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas, en los casos y conforme al procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Martes, 21 de noviembre de 2023

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas.

SEGUNDO. Se delega también en la Junta de Gobierno Local la ejecución de los actos administrativos que hayan sido dictados en ejercicio de las competencias delegadas por esta alcaldía, a excepción de los actos de trámite no cualificados.

TERCERO. Con la finalidad de evitar cualquier disfunción que se pudiese derivar de la ausencia de sesiones de la Junta de Gobierno Local durante el periodo vacacional (meses de julio y agosto) en que no se celebrarán sesiones, esta delegación deberá entenderse avocada en todos sus términos por la señora Alcaldesa-Presidenta durante dicho periodo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

CUARTO. Esta delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de su firma, de acuerdo con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del texto que se señala a continuación, y se considerarán, conforme establece el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dictadas por el Órgano delegante:

Serrejón, 13 de noviembre de 2023

Antonio González Matías

SECRETARIO-INTERVENTOR

